

## RESOLUCIÓN NÚMERO **0 0 0 1 4 8 2** DE **1 1 JUL. 2019**

*“Por medio de la cual se declara desierto proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-04-2019 cuyo objeto es: “Hacer la evaluación del potencial aprovechable de los siguientes recursos pesqueros: 1. Langosta en la Guajira 2. Jaiba en el Caribe colombiano”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículos 3° y 9° de la Ley 489 de 1998, artículo 12 (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) y numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 4181 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información, elaboró el estudio previo y el análisis del sector, para adelantar el proceso del Concurso de Méritos Abierto No. 04 de 2019, cuyo objeto es: *“Hacer la evaluación del potencial aprovechable de los siguientes recursos pesqueros: 1. Langosta en la Guajira 2. Jaiba en el Caribe colombiano”*

Que por la naturaleza del objeto señalado y los recursos destinados para efectos de la presente contratación, el proceso se adelantó bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables.

Que el 21 de junio de 2019, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca a través del Grupo de Gestión Contractual, publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que durante el término de publicación de los documentos mencionados, no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca estableció como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$379.200.000) M/L** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, valor que se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11419 y 11519 del 5 de mayo de 2019**, expedido por el funcionario competente, discriminado así: **GRUPO 1. LANGOSTA por DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/L** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. **GRUPO 2. JAIBA por CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$179.200.000) M/L** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

Que se dio apertura al proceso de selección el día 04 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones se estableció como fecha máxima para la presentación de ofertas el día 10 de julio de 2019 a las 11:00 A.M., **sin que se** *mw*

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 04 de 2019 cuyo objeto es "Hacer la evaluación del potencial aprovechable de los siguientes recursos pesqueros: 1. Langosta en la Guajira 2. Jaiba en el Caribe colombiano",

**recibiera propuesta alguna**, de conformidad con la lista de ofertas que se puede constatar en la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se declarará desierto el proceso de selección, ya que existen motivos que impiden la escogencia objetiva, como es la falta de propuestas y oferentes dentro del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP–, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **DESIERTO** el proceso de Concurso de Méritos No. CM-04-2019, cuyo objeto es "Hacer la evaluación del potencial aprovechable de los siguientes recursos pesqueros: 1. Langosta en la Guajira 2. Jaiba en el Caribe colombiano", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

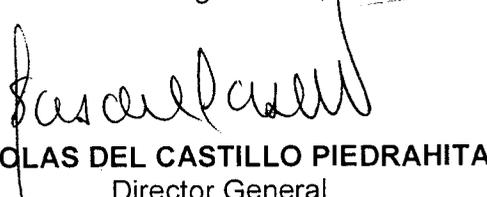
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**11 JUL. 2019**

  
**NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA**  
Director General

Proyectó: Melissa Paola Palmera c/ Abogada Grupo de Gestión Contractual *MP*  
Revisó: Milton Laureano Cuervo Casallas / Líder de Gestión Contractual *ML*  
Aprobó: Daniel Enrique Ariza / Secretario General *DA*